



Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2026-2027.

Mediante Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 172/2024, de 18 de octubre, y por Decreto 101/2025, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su artículo 15. prevé que mediante resolución anual de la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Bancos de Libros, se establecerá la cuantía de referencia sobre la cual se calculará la aportación para participar en la renovación de los ejemplares de los usuarios, una vez adheridos voluntariamente al sistema.

Asimismo, señala que, anualmente, la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de Banco de Libros dictará instrucciones en las que se recogerán las especificidades en el desarrollo del sistema de Banco de Libros cada curso escolar.

Es por ello que, con el objeto de facilitar la gestión del sistema de Banco de Libros, y de conformidad con el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Determinar la cuantía de referencia del sistema de banco de libros que, para el curso escolar 2026-2027, será la siguiente:

- a. 162 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Primaria.
- b. 234 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Determinar el número de alumnado a partir del cual se calcula el importe a recibir por los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025-2026:

- a. Usuarios del sistema en 3º para los centros con alumnos de Educación Primaria.
- b. Usuarios del sistema en 1º para los centros con alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

A efectos del cálculo de los importes se considerarán usuarios del sistema de Banco de Libros a aquellos alumnos que:

- aparezcan en la aplicación como Usuarios (U) o Protegidos (P) y



- tengan un lote asignado en dicha aplicación.

La fecha de descarga de listados con los que se calcularán los importes para los centros públicos se realizará el primer día de actividades lectivas del curso.

Tercero. Fijar los gastos de gestión del proceso para el curso 2026/2027 en las siguientes cuantías:

- a. 9 € por usuario en la etapa de Educación Primaria.
- b. 14 € por usuario en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Establecer la aportación económica de los usuarios adheridos voluntariamente al sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para la renovación de ejemplares, incluyendo los gastos de gestión anteriormente señalados, en:

- a. 22 € para el alumnado usuario en la etapa de Educación Primaria.
- b. 29 € para el alumnado usuario en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto. Habilitar el plazo para:

- la renovación de los convenios que finalicen la vigencia,
- la modificación de órganos gestores aprobada por los centros educativos,
- la adhesión y baja de AMPAs y entidades,
- y la adhesión y baja de centros concertados al sistema de Banco de Libros.

Sexto. Las actuaciones anteriores se desarrollarán de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- a. Renovación de convenios: Los convenios entre los centros educativos y los órganos gestores que finalizan su vigencia, habrán de renovarse este año (hasta el 30 de abril de 2026, incluido), de acuerdo a las instrucciones que se remitirán con la suficiente antelación a los centros educativos desde esta Dirección General.
- b. Modificación del órgano gestor: Los centros educativos que aprueben modificar el órgano gestor de su Banco de Libros deberán remitir una solicitud a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón adjuntando certificación del acuerdo de Consejo Escolar. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Posteriormente se remitirán a dichos centros las instrucciones



correspondientes desde esta Dirección General. Plazo de presentación de solicitud de modificación, hasta el 17 de abril de 2026, incluido.

c. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado o los establecimientos de venta de material curricular que, no estando adheridos al sistema de Banco de Libros, tengan interés en ser órganos gestores del sistema, deberán solicitar su adhesión mediante remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Anexo IV a) o Anexo IV b) respectivamente, debidamente cumplimentado y firmado. Dicha solicitud se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo de presentación hasta el 17 de abril de 2026, incluido.

d. Los centros docentes no universitarios privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen adherirse al sistema de Banco de Libros podrán realizarlo mediante escrito de solicitud dirigido a esta Dirección General adjuntando certificación del acuerdo de consejo escolar de creación de la Comisión del Banco de Libros y decisión de órgano gestor del mismo. Dicha solicitud se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo podrán presentar la solicitud de baja del sistema. Plazo de presentación hasta el 17 de abril de 2026, incluido.

Además de lo anterior y para facilitar la gestión de todos estos procedimientos, se podrá remitir una copia de la documentación al correo electrónico bancodelibros@aragon.es.

Séptimo. El desarrollo de la gestión de materiales curriculares y de usuarios deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones que al efecto se incorporan en la presente Resolución como Anexo-Instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión de materiales curriculares y de gestión de usuarios curso 2026-27, con las normas contempladas en el Anexo III de esta resolución, así como con la normativa aplicable.

Octavo. Ordenar la publicación de esta resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://educa.aragon.es/-/innovacion/banco-de-libros> y dar traslado de la misma a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos que resulten oportunos.

Noveno. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTORA DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN

ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ana María Moracho Torrente



ANEXO
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS
PROCESOS DE GESTIÓN DE MATERIALES
CURRICULARES Y DE GESTIÓN DE USUARIOS
CURSO 2026-2027

1.- Cierre del curso 2025-2026.

De acuerdo con la fecha de promoción de GIR, se recuerda que los centros educativos deberán **DESASIGNAR** en la aplicación informática (<https://bancodelibros.catedu.es/>) los lotes de los usuarios del curso 2025-2026 con carácter previo a dicha promoción.

En particular se deberá poner especial cuidado en DESASIGNAR los lotes del alumnado de 6º de Educación Primaria que continúe estudios en un centro distinto para permitir su incorporación al Banco de Libros del centro de destino.

El centro deberá entregar al alumnado que traslade la matrícula a otro centro, el certificado correspondiente emitido por la aplicación que lo identifique como usuario ante el centro de destino, una vez haya devuelto el lote y éste haya sido desasignado en la aplicación.

Se recomienda descargar, con anterioridad a estos procedimientos, una copia de los usuarios de Banco de Libros, así como de los alumnos becados.

2.- Información y difusión.

El centro educativo, a través de la Comisión de Banco de Libros, procederá a dar difusión al modelo y normas a toda la comunidad educativa a través de los medios disponibles garantizando su adecuada publicidad.

3.- Elección de materiales curriculares.

Antes de finalizar el mes de abril de 2026, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre el material curricular por nivel educativo propuesto para el curso escolar siguiente, de acuerdo con la normativa vigente. Para la elección de los materiales, el equipo docente deberá tener en cuenta, además de los criterios pedagógicos, aquellas pautas que hagan posible incorporarlos al sistema de Banco de Libros, así como la normativa que pudiera resultar de aplicación, tal como la Orden ECD/465/2026, de 10 de marzo, por la que se regula el empleo apropiado y proporcionado de los recursos digitales de uso individual en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. Nº 56, de 23 de marzo de 2026).

Posteriormente, la Comisión de Banco de Libros determinará cuáles de los materiales establecidos son susceptibles de formar parte del Banco de Libros. Además de tener en cuenta las consideraciones que se describen a continuación, los materiales elegidos garantizarán obligatoriamente la sostenibilidad del sistema atendiendo al número de usuarios, recursos económicos, materiales disponibles, necesidad de reposición, etc...



Tiene la consideración de Banco de Libros el fondo constituido por los ejemplares reutilizables de cada centro educativo formado por los libros de texto (soporte papel), libro de texto digital, dispositivos electrónicos o el material curricular de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos. Todos ellos deberán tener una vigencia mínima de cuatro cursos escolares consecutivos.

Se entiende por:

- a. Libro de texto (soporte papel): es la publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran parte del Banco los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.
- b. Libro de texto digital: es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Dispositivos electrónicos: son los utilizados en aquellos centros en que hayan sido sustituidos todos los libros en formato papel.
- d. Materiales curriculares de elaboración propia: son los recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de atención educativa, elaborados por el equipo docente, atendiendo a que no se vulnere la propiedad intelectual ni los derechos del editor. En relación con estos materiales habrán de tomarse de forma rigurosa las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario de los derechos. Además, todos aquellos recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que no sean de autoría propia deberán respetar los derechos que les amparen y ser mencionados en los materiales según la normativa aplicable.

No forman parte del Banco de Libros:

- a. Aquellos materiales didácticos fungibles no susceptibles de ser reutilizados en cursos posteriores, así como material complementario, cuadernos de ejercicios o aquellos de naturaleza similar.
- b. Los dispositivos electrónicos y las licencias digitales adquiridos por las familias en aquellos centros que se hayan utilizado cuando, con posterioridad, el centro considere la posibilidad de incorporar ese soporte al sistema de Banco de Libros.



4.- Plazos y procedimiento de altas y bajas de usuarios.

Los usuarios del sistema del curso 2025-2026 continúan siéndolo sin necesidad de realizar ninguna gestión, siempre que cumplan los trámites correspondientes a la devolución de los materiales y el abono de la cuantía de renovación para el curso correspondiente.

Los usuarios que no hayan devuelto los materiales curriculares del lote recibido en el curso 2025-2026, no podrán seguir siendo usuarios del sistema.

- **ALTAS**

Los centros educativos, a través de la Comisión del Sistema de Banco de Libros, establecerán los plazos de altas de usuarios al sistema en el mes de mayo de 2026. El plazo mínimo será de 15 días lectivos y será difundido por el centro educativo por los cauces y en los plazos adecuados para que se favorezca su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa.

El centro entregará, a las familias que así lo deseen, el documento de solicitud de incorporación para su cumplimentación, firma y presentación (Anexo I).

Los centros educativos entregarán copia sellada o resguardo de la solicitud presentada a todas las familias que voluntariamente se incorporen. La firma del citado documento supone un compromiso vinculante tanto para las familias como para el centro educativo, respecto a las normas de participación en el Banco de Libros.

Las condiciones de acceso para el alta ordinaria serán:

- entrega de lote completo del curso anterior (excepto 3º EP) o valor equivalente a determinar por el centro,
- solicitud debidamente cumplimentada
- y aportación económica, detallada en estas instrucciones.

Excepcionalmente podrán admitirse altas extraordinarias fuera del plazo ordinario cuyas condiciones de acceso serán:

- entrega de lote completo del curso anterior, excepto 3º EP, o valor equivalente a determinar por el centro,
- que el centro tenga recursos que garanticen la sostenibilidad del sistema,
- aprobación de la Comisión de Banco de Libros,
- que el alumnado, por motivos justificados, no haya podido solicitar el alta en el periodo ordinario,
- solicitud debidamente cumplimentada,
- y aportación económica, detallada en estas instrucciones.

- **BAJAS**

No es necesario gestionar la baja del sistema de los usuarios que finalizan



la etapa en el centro educativo o se trasladan a otro centro participante en el Sistema de Banco de Libros sin finalizar esta.

No obstante lo anterior, se deberá gestionar la baja del usuario del sistema si se tiene conocimiento de que el centro al que se traslada no participa en Banco de Libros.

Para causar baja fuera del plazo establecido el alumno deberá entregar el documento de solicitud de baja (Anexo II) y devolver los materiales curriculares de los que haya sido usuario.

- **PAGO APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS**

Las aportaciones económicas de los usuarios deberán ser abonadas en el plazo establecido para la solicitud de alta si bien, por acuerdo de la Comisión de Banco de Libros, dicho plazo podrá ampliarse hasta la finalización del periodo de matrícula.

El alumnado que finalice la etapa en un centro educativo y continúe en otro centro, o bien se traslade de centro para iniciar el nuevo curso, abonará esta aportación en el centro en el que vaya a iniciar el curso 2026-2027. Si con posterioridad al abono de la aportación el alumno se trasladara de centro, esta aportación no será transferida al centro de destino ni será abonada una segunda vez por las familias.

5.- Gestiones con aplicación informática.

La gestión de materiales y usuarios se realiza mediante la aplicación informática de Banco de Libros (bancodelibros.catedu.es) a través del correspondiente usuario y contraseña. Para el centro serán las claves institucionales y para el Órgano Gestor las que le asigne el centro.

En caso de incidencia con las claves del centro, pueden actualizarse en <https://aplicaciones.aragon.es/geb/welcome>.

- **ALTAS**

En el período de altas, mes de mayo, se procederá desde esta Dirección General a desbloquear al alumnado que ha sido beneficiario de ayudas de material curricular en el curso 2025-2026 para facilitar su incorporación al sistema de Banco de Libros, si así lo solicita. Se recuerda que este alumnado debe cumplir con las condiciones de incorporación al sistema, depositando todos los materiales que conforman un lote y realizando la aportación económica correspondiente. Se tendrá en consideración lo indicado en el punto 6 de estas instrucciones para alumnado beneficiario de ayudas de material curricular.

Los centros educativos incorporarán, hasta el día previo al inicio de las actividades lectivas del curso 2026-2027, a los nuevos usuarios que se hayan adherido en el plazo indicado.



La fecha de cambio de curso para que la aplicación actualice los datos del nuevo curso será el 27 de junio de 2026, tanto para educación primaria como secundaria.

El primer día de actividades lectivas del curso 2026-2027, se descargarán los datos de la aplicación con los que se calcularán los importes que corresponderán a cada centro público, tal y como se establece en estas instrucciones.

Para que un alumno sea considerado usuario a efectos de calcular estos importes ha de tener obligatoriamente un lote asignado.

Ningún centro docente podrá incorporar nuevos usuarios a partir de esa fecha, salvo que se les autorice expresamente desde esta Dirección General (supuestos excepcionales y debidamente justificados).

- **BAJAS**

Así mismo y en el mismo plazo procederán a dar de baja a los usuarios que así lo hayan solicitado.

No será necesario dar de baja al alumnado que finalice la etapa en el centro educativo o se traslade a otros centros con Banco de Libros. Si el traslado se produce a un centro con Banco de Libros, el centro de origen deberá desasociar el lote asignado al usuario una vez que finalice su estancia en el centro o la etapa educativa para permitir su incorporación al Banco del centro de destino. En el centro de destino, y una vez que se formalice la matrícula en GIR, el alumnado aparecerá como usuario del sistema.

- **ASIGNACIÓN DE LOTES**

Antes de finalizar el periodo de matrícula, es aconsejable asignar lotes en borrador para que sean actualizados por lotes ya asignados tras la promoción vía GIR de la aplicación (excepto el alumnado que va a cursar en el curso 2025-2026 1º de la ESO, debido a que sus datos no se vuelcan hasta la fecha de cambio de curso).

Todos los alumnos usuarios **han de tener** en la aplicación un **lote asignado**. En el caso de utilizar licencias electrónicas deberá registrarse, al menos, que se ha hecho entrega de las mismas.

- **ÓRGANO GESTOR**

En la aplicación ha de aparecer el Órgano Gestor que disponga de convenio en vigor. Si no existe dicho convenio es el centro el que ha de aparecer.

Cuando el Órgano Gestor no es el centro docente, las claves del primero han de ser diferentes a las del centro.



6.- Alumnado beneficiario de ayudas de material curricular.

Se recuerda la obligación que adquiere el alumnado beneficiario de ayudas de material curricular del curso 2025-2026, de entregar todos los materiales financiados con dichas ayudas al centro educativo para su incorporación al Banco de Libros, en los materiales que procedan.

- Si el alumno ha optado por pedir la ayuda de material curricular para el curso 2026-2027, no podrá solicitar la adhesión al Banco de Libros en periodo ordinario.
- Si esta ayuda le es concedida, no podrá adherirse al Sistema de Banco de Libros en el curso 2026-2027.
- Si, por el contrario, le es denegada, podrá adherirse al Sistema de Banco de Libros antes del primer día de actividades lectivas del curso 2026-2027 cumpliendo, excepto en lo relativo al plazo de solicitud, el resto de las condiciones de las altas ordinarias.

7.- Cambio de centro.

Cuando un alumno cambie de centro, deberá devolver el lote de material curricular. El centro de origen lo desasignará en la aplicación y le entregará el certificado que emite la propia aplicación informática.

Este certificado, que el alumno deberá entregar en el nuevo centro permitirá comprobar a este centro de destino que el usuario ha cumplido con los trámites de entrega de los materiales.

8.- Autorizaciones CAREI

Los centros educativos que, una vez garantizada la existencia de lotes de material del sistema, hayan recibido el informe favorable del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI) para hacer uso de los remanentes con el fin de adquirir otro material para la impartición de las correspondientes áreas o materias, deberán presentar el listado de material a adquirir en el curso 2026-2027 para que sea autorizado desde el CAREI. Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de 2026, incluido.

Este material debe contar con marcado CE de acuerdo con la normativa aplicable.

Este mismo plazo aplica a aquellos centros que soliciten por primera vez el informe favorable del CAREI.

8.- Calendario para el curso 2026-2027.

En relación con el curso 2026-2027, se realizarán las actuaciones siguientes en las fechas que se determinan a continuación:

Solicitud de adhesión y baja de centros concertados:	hasta 17 de abril
Solicitud de adhesión de órgano gestor:	hasta 17 de abril
Solicitud de modificación de órgano gestor:	hasta 17 de abril
Elección de materiales:	hasta 30 de abril
Renovación de convenios con órgano gestor:	hasta 30 de abril



Altas y bajas de nuevos usuarios:	a determinar por la Comisión de Banco de Libros de cada centro
Pago aportaciones:	a determinar por la Comisión de Banco de Libros de cada centro
Cambio de curso en aplicación	26 de junio
Actualización aplicación informática:	hasta el día previo al inicio de las actividades lectivas del curso 2026-2027
Descarga listados para cálculo importes:	el primer día de las actividades lectivas del curso 2026-2027
Solicitud autorización CAREI	hasta 30 de abril

9.- Normas.

Las normas de participación generales se recogen en el Anexo III. Se recuerda que la Comisión debe elaborar las normas específicas que rijan el sistema de Banco de Libros en cada centro educativo.

Todos los Anexos de estas instrucciones se encontrarán igualmente disponibles en la página web <https://educa.aragon.es/-/innovacion/banco-de-libros>.